



**CONTRATO NÚMERO 03-2025-ANPD
REGLÓN PRESUPUESTARIO 022 "PERSONAL POR CONTRATO"**

En la ciudad de Guatemala, el tres (3) de enero del año dos mil veinticinco (2025), COMPARECEN: Por una parte, **GABRIEL ALFREDO FERNÁNDEZ PANIAGUA** de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, identificándome con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos setenta y ocho, sesenta y siete mil quinientos sesenta, cero uno cero uno (1578675600101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE INTERINO DE COMITÉ EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PESCA DEPORTIVA DE GUATEMALA**, entidad que en adelante se denominará simplemente "**LA ASOCIACIÓN**"; personería que acredito con la certificación del Acuerdo número ciento dieciséis diagonal dos mil veintitrés guión SG guión CDAG (116/2023-SG-CDAG) pronunciado por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, con fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés; y por la otra parte **JUAN MANUEL DIEGO OLITE** de sesenta y cinco (65) años, soltero, cubano, Licenciado en Cultura Física y Deporte, con domicilio en el Departamento de Guatemala, ubicado en San Felipe Kanajuyú, Lote sesenta y uno, Colonia Kanajuyú uno, zona dieciséis (San Felipe Kanajuyú, Lote 61, Colonia Kanajuyú I zona 16), se identifica con número de DPI un mil setecientos veintinueve, noventa y siete mil setecientos cuarenta y siete cero uno cero uno (1729977470101) extendido en Guatemala y quien en lo que sigue del presente contrato se llamará "**EL PREPARADOR FÍSICO**". Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personales consignados y manifiestan que por el presente acto celebran CONTRATO DE TRABAJO de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: CONDICIONES PREELIMINARES.** a) Los servicios objeto de este contrato, crean relación laboral temporal con "**LA ASOCIACIÓN**", teniendo "**EL PREPARADOR FÍSICO**" contratado derecho a las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos, tales como indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público, y las demás prestaciones que según la ley le correspondan; b) Cualquier otro bono que Comité Ejecutivo apruebe durante el año; c) Se le efectuarán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas del Instituto Guatemalteco de Seguridad



Social; d) "EL PREPARADOR FÍSICO" deberá laborar en el horario que le sea asignado; e) "EL PREPARADOR FÍSICO" es responsable directamente de cumplir con las funciones asignadas de conformidad con los métodos, técnicas y políticas que establezca "LA ASOCIACIÓN". **SEGUNDA: OBJETO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de los servicios como Preparador Físico en lo siguiente: a) Emitir opinión en todos aquellos asuntos de entrenamiento y preparación física que le sean planteados por "LA ASOCIACIÓN"; b) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Comité Ejecutivo de "LA ASOCIACIÓN" cuando le sea requerido; c) Proponer proyectos para el rendimiento físico concerniente al deporte de la pesca deportiva; d) Asesorar en todo lo concerniente al rendimiento físico de los asociados en "LA ASOCIACIÓN" y; e) Rendir los informes que le sean solicitados. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA ASOCIACIÓN" tiene la obligación de pagar a "EL PREPARADOR FÍSICO", en concepto de salario, la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q4,100.00)** mensuales, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q250.00)** Bonificación Decreto treinta y siete guión dos mil uno (37-2001), pagos que se realizarán con cargo a la partida presupuestaria número cero veintidós (022), del presupuesto vigente para el año dos mil veinticinco de "LA ASOCIACIÓN". **CUARTA: PLAZO.** El plazo de este contrato se computa a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. **QUINTA: PROHIBICIONES.** "EL PREPARADOR FÍSICO" tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato y/o prestar sus servicios a entidades ajenas a "LA ASOCIACIÓN" en los horarios que tengan que hacerlo para ésta. **SEXTA: OBLIGACIONES:** "EL PREPARADOR FÍSICO" tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones: a) Emitir opinión en todos aquellos asuntos de entrenamiento y preparación física que le sean planteados por la asociación; b) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Comité Ejecutivo cuando le sea requerido; c) Proponer proyectos para el rendimiento físico concerniente al deporte de la pesca deportiva; d) Asesorar en todo lo concerniente al rendimiento físico de los asociados; e) Rendir los informes que le sean solicitados; f) Asistir a eventos deportivos en el Puerto San José en cumplimiento a nombramientos de comisión oficial emitidos por el Gerente General a solicitud de la Coordinadora Técnica; g) Elaborar, enviar, recepcionar, archivar y dar seguimiento a la correspondencia o documentación relacionada con el puesto; h) Atender y asesorar a personas o deportistas; i) Coordinar con los otros puestos el desarrollo de las actividades interrelacionadas;



j) Elaborar informes o reportes por requerimiento de entes internos o externos; k) Realizar todas aquellas actividades que le sean requeridas por Comité Ejecutivo, Gerente General y Coordinadora Técnica; l) Elaborar, supervisar y evaluar los planes de entrenamiento anual de cada una de las disciplinas de la Asociación; m) Participar en los cursos de capacitación de entrenadores enviados por CDAG y la Asociación. **SÉPTIMA: COORDINACIÓN DE LAS LABORES.** "EL PREPARADOR FÍSICO" tendrá relación directa con la Gerencia General de "LA ASOCIACIÓN", además tendrá que cumplir con las disposiciones emanadas por la Gerencia General de "LA ASOCIACIÓN". **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, antes del cumplimiento del plazo por mutuo consentimiento, sin responsabilidad alguna de las partes; o bien unilateralmente, por "LA ASOCIACIÓN", por las causas siguientes: a) Cuando a su juicio, "EL PREPARADOR FÍSICO" no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones y/o cuando convenga a los intereses de "LA ASOCIACIÓN", b) En caso de evidente negligencia de "EL PREPARADOR FÍSICO" en la realización de sus labores y cumplimiento de sus funciones y atribuciones o por su negativa infundada de cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA ASOCIACIÓN" y "EL PREPARADOR FÍSICO" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel membretado de "LA ASOCIACIÓN".

Gabriel Alfredo Fernández Paniagua
PRESIDENTE INTERINO


Juan Manuel Diego Olite
PREPARADOR FÍSICO